

CONTRATO DE COMPRAVENTA DE VEHÍCULO NUEVO AUTOMOTOR AL CONTADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PROVEEDOR AUTOPASION ZARAGOZA S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR ING. JOSE SALVADOR RODRIGUEZ GAMEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR" Y POR LA OTRA EL COMPRADOR INSTITUTO COAHUILENSE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL COMISIONADO PRESIDENTE, LIC. LUIS GONZÁLEZ BRISEÑO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO TÉCNICO LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA; QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL COMPRADOR" AL TENOR DEL SIGUIENTE GLOSARIO, ASI COMO DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

GLOSARIO:

Comprador: Es la persona moral que adquiere en propiedad un vehículo nuevo automotor; a quien, de acuerdo a la naturaleza de este contrato y para los efectos correspondientes en este acto jurídico, se le denominará el comprador o cliente.

Proveedor: Es la persona física o moral que ofrece en venta un vehículo nuevo automotor; a quien, en atención a la naturaleza jurídica de este contrato y para los efectos correspondientes, se le denominara indistintamente el vendedor o distribuidor.

Vehículo nuevo: Es el automotor de procedencia nacional o extranjera, destinada al transporte terrestre de personas y/o bienes que el proveedor vende al comprador por primera vez, con no más de 1,000 kilómetros recorridos y que sea del año modelo en curso o siguiente.

DECLARACIONES:

PRIMERA, DECLARA EL VENDEDOR:

Ser una persona moral mexicana según consta en la escritura pública número 53091, de fecha 12 de febrero de 2016, exhibida ante la fé del(a) Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, Notario Público número 2, en el Estado de Baja California, e inscrita en el Registro Público del Comercio de Mexicali Baja California, bajo el folio mercantil No. 40517*1 de fecha 17 de febrero de 2016, y que su representante legal acredita su personalidad mediante el testimonio notarial número 53091 de fecha 12 de febrero de 2016, exhibida ante la fé del(a) Lic. Juan Carlos Bejarano Borboa, Notario Público número 2, en el Estado de Baja California e inscrita en el Registro Público del Comercio del Estado de Mexicali Baja California con el folio mercantil No. 40517*1 de fecha 12 de febrero de 2016.

b) Tener como domicilio convencional el ubicado en CARRETERA MONTERREY-SALTILLO 6651 C.P. 25270, con número telefónico (844)4387272, con correo electrónico js.rodriquez@toyotasaltillo.com, identificándose con la credencial para votar con fotografía número 1455075904224 expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que previo cotejo se devuelve a su poseedor, exhibiéndose en los anexos del contrato una copia simple de la misma.

c) Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número: AZA160212QK9 y, en su caso contar con registro en el Sistema de Información Empresarial número: En trámite

Que cuenta con las licencias, permisos, avisos y autorizaciones previstos en la legislación nacional para ofrecer el servicio de venta de vehículos nuevos.

Que cuenta con personal capacitado, responsable y dispuesto para atender a los compradores, en un plazo no mayor a 48 horas, en sus quejas, reclamaciones o comentarios referentes del bien adquirido; para lo cual se proporcionan los siguientes datos: Número telefónico gratuito: fax: (844) 4387272 y correo electrónico: m.alvarado@toyotasaltillo.com. En los siguientes horarios de atención al público: de las 9:00 horas a las 19:30 horas, los días: lunes a viernes, sábados de las 9:00 horas a las 14:00 horas.

Que el vehículo nuevo objeto de este contrato cumple íntegramente con las disposiciones legales y normas Oficiales Mexicanas vigentes en materia de seguridad y protección al medio ambiente para su comercializado.

Que cuenta con padrón de proveedores del Gobierno del Estado de Coahuila, bajo número de folio.....

SEGUNDA, DECLARA EL COMPRADOR:

Que es un Organismo Público Autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 146 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Que en fecha (30) treinta de agosto del año dos mil diecisiete (2017), en el marco de la septuagésima segunda (72) Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, mediante acuerdo E/72/02, se nombró por unanimidad como Comisionado Presidente del Consejo General y del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, al Comisionado, Licenciado Luis González Briseño, en términos de los artículos 166, 167 y 174 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 4 fracción II, 5 y 6 del Reglamento Interior del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública y demás relativos que resulten aplicables, por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente contrato.

Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio legal el ubicado en calle Allende y Manuel Acuña, Edificio Pharmakon, en el Municipio de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, con RFC. ICA041201K87.

CLAUSULAS:

PRIMERA: En virtud de este contrato, el Distribuidor vende al Cliente (Comprador) el vehículo cuyas características se detallan en este documento.

SEGUNDA: El vehículo cuenta con el equipo opcional y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el Cliente; mismos que se describan en la carátula del presente contrato.

TERCERA: El precio de la compraventa será cubierto íntegramente en la fecha de firma del presente contrato, incluyendo, en su caso, los equipos y accesorios adicionales solicitados y autorizados por el cliente.

CUARTA: En caso de que el Cliente entregue un vehículo usado a cuenta del precio, entregará también la documentación correspondiente, según relación anexa, declarando de manera expresa que dicha documentación es legítima. Los impuestos anteriores no pagados así como sus accesorios y gastos de trámite de "baja", serán por cuenta del Cliente. Asimismo, el Cliente manifiesta que el vehículo está libre de gravamen y no tiene problema judicial y/o administrativo alguno, por lo que en este acto libera al Distribuidor de adeudos o conflictos que por cualquier motivo pudiera presentar dicho vehículo hasta la fecha de su entrega.

QUINTA: Las partes manifiestan que el vendedor previo a la formalización del contrato de compraventa de vehículo nuevo informó al comprador sobre la garantía que ofrece a los vehículos nuevos comercializados, cuya vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva se especifican en el manual del usuario y póliza de garantía, así como las causas de procedencia o improcedencia de la misma.

SEXTA: El Distribuidor entrega junto con el vehículo: (i) la Carta-Factura; (ii) el Manual del Usuario; y (iii) la Póliza de Garantía en idioma español, otorgada por el fabricante y/o importador la cual contiene: a) Nombre y denominación social y domicilio del proveedor que la ofrece; b) Los datos de identificación del vehículo; c) La fecha de entrega del vehículo al comprador; d) Vigencia, cobertura y mecanismos para hacerla efectiva; e) Los datos de los establecimientos ubicados en la República Mexicana en los que se deberá hacer efectiva la garantía y f) Los datos de la póliza para hacer efectiva la garantía, debidamente sellada y firmada.

SEPTIMA: Ante desperfectos en el vehículo y dentro del plazo de vigencia de la garantía, el comprador debe acudir ante el distribuidor que comercializó el vehículo, para que el proveedor obligado a cumplir con la garantía, le informe, a través del medio que el comprador elija (correo electrónico, teléfono, o correo certificado, etc.) en un plazo no mayor a 10 días naturales sobre la procedencia o improcedencia de la reparación, el proveedor; en caso de no proceder, el distribuidor hará saber por el medio elegido al comprador la respuesta emitida por el fabricante en la que se detallarán las causas de improcedencia.

OCTAVA: El tiempo que transcurra desde el momento en que el comprador solicite la garantía hasta que le sea devuelto el vehículo reparado, no será computado dentro de la vigencia de la misma.

NOVENA: El Distribuidor entregará al Cliente la Factura Original dentro de un plazo de 8 días contados a partir de la fecha en la que el Cliente hubiese liquidado el monto de la compraventa.

DECIMA: En caso de que dentro del periodo de garantía, el Cliente acuda ante cualquier distribuidor autorizado para solicitar la reparación del vehículo conforme a la garantía otorgada por el fabricante y/o importador, y el distribuidor autorizado no cuente con las refacciones necesarias para la reparación del vehículo en un plazo máximo de 60 días naturales contados a partir de la fecha en la que el Cliente haya presentado el vehículo para su reparación, quien haya otorgado la garantía asumirá ante el Cliente los costos por el incumplimiento en los términos establecidos en la garantía, en la NOM-160-SCFI-2014, y de acuerdo con las políticas y procedimientos de garantía convenidos entre el fabricante o importador con el Distribuidor.

DECIMA PRIMERA: Son causas de rescisión del presente contrato: (I) Incumplimiento de los términos del contrato, (II) Que el proveedor no esté en posibilidad de cumplir los compromisos establecidos en la garantía que otorgó, por no contar con las refacciones necesarias, en un plazo máximo de 60 días. El Cliente le notificará el incumplimiento de dicha obligación y el Distribuidor devolverá la cantidad que por cualquier concepto hubiese recibido del Cliente con motivo de esta compraventa en un plazo no mayor de 5 días hábiles a partir de la fecha en que fue notificado dicho incumplimiento. (III) Que el vehículo presente vicios ocultos derivados de la fabricación, importación o ensamble, por lo que el cliente podrá hacer valer su derecho ante la vía jurisdiccional correspondiente.

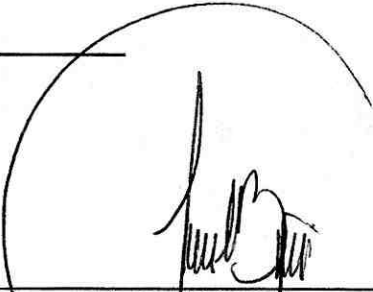
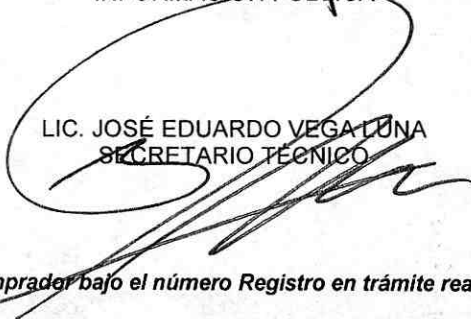
DECIMA SEGUNDA: Las partes están de acuerdo en someterse a la competencia de la Procuraduría Federal del Comprador en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato y de las disposiciones de la Ley Federal de Protección al Comprador, la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, Prácticas Comerciales- Elementos Normativos para la Comercialización de Vehículos Nuevos y cualquier otra disposición aplicable, sin perjuicio del derecho que tienen las partes de someterse a la jurisdicción de los Tribunales competentes del domicilio del Distribuidor, renunciando las partes expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios futuros.

DECIMA TERCERA: El comprador SI () NO (X) acepta que el Distribuidor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por él con motivo del presente contrato y SI () NO (X) acepta que el Distribuidor le envíe publicidad sobre bienes y servicios.

Firma de autorización del comprador

El Cliente y el Distribuidor aceptan la realización de la presente compraventa, en los términos establecidos en este contrato, y sabedores de su alcance legal, lo firman por duplicado.


EL VENDEDOR
AUTOPASION ZARAGOZA S DE RL DE CV


EL COMPRADOR
LIC. LUIS GONZALEZ BRISEÑO
COMISIONADO PRESIDENTE INSTITUTO
COAHUILENSE DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA

LIC. JOSÉ EDUARDO VEGA LUNA
SECRETARIO TÉCNICO

(*) El presente contrato fue registrado en la Procuraduría Federal del Comprador bajo el número Registro en trámite realizado el 24 de febrero de 2016

Folio:

Certificado:

